

Santiago, 16 de junio de 2023

Señor

Juan Pablo Correa Sartori

Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

MAT.:1.Presenta Programa de Cumplimiento Refundido.

2. Presenta Informe de Efectos

3. Acredita personería.

ANT.: RES. EX. N° 1 / ROL F-004-2023, de 30 de enero de 2023 y las Observaciones efectuadas mediante en Res. Ex. N° 3 / ROL F-004-2023, de 17 de mayo de 2023

REF.: Expediente de sanción rol N° F-004-2023

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento Refundido. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña Documentos. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Personería.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ALEJANDRO LUIS GRILLI DORNA-FERNANDEZ, RUT N° [REDACTED] en representación de **GP CONSULTORES LTDA.** (en adelante, “GP”), RUT N° 77.199.570-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Nueva Providencia 2155, Torre A, Oficina 403, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, venimos en presentar un Programa de Cumplimiento Refundido en proceso de sanción Rol F-004-2023, en relación al cargo formulado a nuestra representada mediante Res. Ex. N° 1 / ROL F-004-2023, de 30 de enero de 2023 y las Observaciones efectuadas mediante en Res. Ex. N° 3 / ROL F-004-2023, de 17 de mayo de 2023 (en adelante e indistintamente, “formulación de cargos”) en contra de mi representada por eventuales incumplimientos a la normativa aplicable, en su calidad de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, (en adelante “ETFA”).

Este Programa de Cumplimiento Refundido se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del

Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N° 20.417 (en adelante, “LO-SMA”), y el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Auto denuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, “el Reglamento”), lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, actualizado en julio de 2018, así como también en las Observaciones efectuadas mediante en Res. Ex. N° 3 / ROL F-004-2023, de 17 de mayo de 2023.

De esta forma, los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación contenidos en el artículo 9 del Reglamento, esto es integridad, eficacia y verificabilidad y a las observaciones efectuadas mediante en Res. Ex. N° 3 / ROL F-004-2023, de 17 de mayo de 2023.

Finalmente, es necesario señalar que en el improbable caso que se rechace el presente Programa de Cumplimiento Refundido, se deja constancia que mi representada se reserva el derecho a presentar descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, su clasificación y circunstancias aplicables, de acuerdo a los plazos legales.

I.-

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGO

1. Del proceso de sanción

GP Consultores Ltda. (en adelante “GP”) es una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, la cual cuenta con autorización de la SMA, para realizar actividades de Muestreo y Medición según el alcance autorizado, otorgada mediante Resolución Exenta N°81 del 18 de enero de 2018, de la SMA, respecto de su Sucursal ubicada en Santiago, concretamente, en Av. Nueva Providencia N°2155, Torre A, Oficina 403, Comuna de Providencia, Región Metropolitana. Los alcances de dicha autorización fueron posteriormente renovados y rechazados, mediante Resolución Exenta N°084 del 17 de enero de 2020 de la SMA. Con fecha 19 de marzo de 2020, mediante resolución Exenta N°501 de la SMA, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por GP, en contra de la Res. Ex. N°84, que renueva su autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental. Finalmente, con fecha 30 de septiembre de 2020, se autorizó la ampliación de alcances que indica a la ETFA GP, por medio de la Res. Ex. 1911 de la SMA.

2. De la formulación de cargos

A partir del hallazgo identificado en el resuelto I de la Resolución Exenta N° 1 / ROL F-004-2023, de 30 de enero de 2023, que formula un cargo en contra de GP Consultores, imputando la siguiente infracción:

1. *“La realización, de actividades de medición, asociadas a un alcance no autorizado, según consta en los informes de resultado GP-INF-OI-04, GP-INF-OI-043 y GP-INF-OI-050, de acuerdo a lo señalado en la Tabla N°3 de la Res. Ex. N° 1/ROL F-004-2023”*

De acuerdo al resuelto II de la misma resolución, la SMA clasificó la infracción (N° 1) como gravísimo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 N°1, letra e) de la LO-SMA, que prescribe que son infracciones gravísimas los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes y que alternativamente hayan impedido deliberadamente la fiscalización, encubierto una infracción o evitado el ejercicio de las atribuciones de la Superintendencia.

3. Antecedentes relevantes a considerar en la propuesta del presente programa de cumplimiento Refundido.

1.- Que según indica la Res. Ex. N°84/2020 de fecha 17 de enero de 2020 se revocó la medición de caudal para aguas para fines industriales y fuentes de captación. No obstante, siempre se mantuvo autorizada la Medición de Caudal en Aguas Superficiales.

2.- Según se evidencia en Anexo A que acompaña a esta presentación, las mediciones en terreno se ejecutaron de acuerdo a **IT-GP-PE07-01 Rev.0** y **IT-GP-PE07-01 Rev.1**, respectivamente; que es el instructivo de trabajo específico correspondiente al “Aforo con Molinete”. El error específicamente, se produjo en los informes, en los que se referenció como método el procedimiento **PE07-GP-PT Rev.7**, que corresponde al procedimiento específico de trabajo "Aforo en Canales Abiertos”.

Si bien, el instructivo autorizado y acreditado, forma parte del mismo procedimiento antes señalado, solamente el Instructivo “Aforo con Molinete” se encuentra autorizado y acreditado.

La falta o error de GP Consultores fue citar, en el informe, un procedimiento no acreditado, y no hacer referencia al instructivo con el cual se hizo la medición de terreno, que contaba con la autorización y acreditación.

La explicación por la cual el instructivo es parte del procedimiento es porque de acuerdo a la estructura del Sistema de Gestión de Calidad de GP Consultores Ltda., los Procedimientos Específicos de Trabajo describen la metodología de forma general y asignan las responsabilidades de las actividades. A su vez, los Instructivos de Trabajo, están relacionados con un Procedimiento Específico, y describen la metodología de forma detallada, indicando el paso a paso de la actividad.

3.- Para corregir el error o falta detectada, con fecha 13 de Julio de 2021, se envían antecedentes complementarios a la Oficina de Partes de la SMA, mediante correo electrónico a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, indicando mediante carta identificada

“GP_059_2021 Información Complementaria2_GP Consultores Ltda_Rev.0, entregando copia controlada del Formato de informe de la unidad de Monitoreo bajo R-GP-PE02-05 Formato de Informe Unidad de Monitoreo_Rev.2.

4.- Adicionalmente, en la misma carta, citada en el punto anterior, “GP_059_2021 Información Complementaria2_GP Consultores Ltda_Rev.0, se envía el Registro de Capacitación interna R-GP-PG11-04 Formación Interna: Capacitación Confección de Informes R-GP-PE02-05.

II.-

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN

El programa de cumplimiento refundido constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LO-SMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la LO-SMA, el programa de cumplimiento corresponde al *“plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique”*.

Para que éste sea aprobado por la Superintendencia, el programa de cumplimiento debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

1. El programa de cumplimiento refundido se presenta en la oportunidad legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6 del Reglamento, el programa de cumplimiento se presenta dentro de plazo, en consideración al plazo original de 10 (diez) días hábiles otorgado en el Resuelvo III de la formulación de cargos y en la LO-SMA, que fue ampliado en 5 (cinco) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, de acuerdo a lo resuelto en la Res. Ex. N°2 / ROL F-004-2023, de 07 de febrero de 2023 y las observaciones efectuadas mediante Res. Ex. N° 3 / ROL F-004-2023, de 17 de mayo de 2023.

Se hace presente que la formulación de cargos, que se refiere este programa de cumplimiento, fue notificada de conformidad al inciso tercero del artículo 46 de la Ley 19.880.

2. Ausencia de impedimentos para presentar programa de cumplimiento refundido.

El artículo 42 de la LO-SMA, como asimismo el artículo 6 del Reglamento contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- GP Consultores Ltda., no se ha sometido a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas.
- GP Consultores Ltda., no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- GP Consultores Ltda., no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento.

Se hace presente que, en caso de ser rechazado este programa de cumplimiento, GP Consultores Ltda., se reserva el derecho a presentar los descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción en la oportunidad procedimental indicada en la formulación de cargos.

Cumplimiento de los requisitos del programa de cumplimiento refundido.

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento refundido, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el Reglamento. Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9° del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

Los antecedentes de contenido del programa de cumplimiento que se presentan mediante este acto se refieren a:

- i) Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción.
- ii) Descripción precisa, verídica y comprobable de los efectos negativos derivados de la infracción.
- iii) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos derivados del incumplimiento.

iv) Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informe de cumplimiento.

v) Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido por la SMA para la presentación de programas de cumplimiento, conforme a lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, de julio de 2018.

III.-

DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La realización, de actividades de medición, asociadas a un alcance no autorizado, al momento de su ejecución, según consta en los informes de resultado GP-INF-OI-042, GP-INF-OI-043 y GP-INF-OI-050, de acuerdo a lo señalado en la Tabla N°3 de la Res. Ex. N° 1/ROL F-004-2023.
NORMATIVA PERTINENTE	Art. 15, c), D.S. N°38/2013 MMA. R.E. N°81/2018 SMA, Resuelvo 2. R.E. N°84/2020 SMA, Resuelvo 2. R.E. N°501/2020 SMA, Resuelvo Segundo.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	No hubo efectos negativos, toda vez que las mediciones de terreno se hicieron conforme al método contenido en el instructivo autorizado y acreditado. De acuerdo al análisis y estimación de efectos (ver Anexo A adjunto), se establece que la ETFA 052-01-GP CONSULTORES LTDA ha mantenido la autorización y acreditación del alcance de medición de caudal de aguas superficiales durante todo el periodo analizado (2018 al 2023, ver Anexo B adjunto). Por tanto podemos concluir que no existió afectación al medio ambiente, radicando la falta, en un error de referenciación y orden en los informes de resultados de la medición en los que se citó erróneamente el procedimiento PE07-GP-PT Rev.7, y no el Instructivo autorizado y acreditado, con el cual se hizo la medición en terreno, IT-GP-PE07-01, REV.0 y IT-GP-PE07-01, REV.1, respectivamente. De esta manera, podemos observar que la información levantada por la ETFA GP Consultores cuenta con la confiabilidad técnica requerida por la SMA. Por lo tanto, el error involuntario detectado en la cita del método autorizado en los informes GP-INF-OI, no carecen de confiabilidad técnica y no impidieron el ejercicio de las atribuciones de la Superintendencia en lo que respecta a la fiscalización de los compromisos de seguimiento ambiental del titular de RCA, durante el año 2020.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No se identifican efectos ambientales negativos.
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS	
2.1 METAS	
Garantizar por medio de un sistema informático, modificación del procedimiento de emisión de informes y las capacitaciones respectivas, que los Informes de Resultados se emitan de acuerdo a los alcances autorizados por la SMA para la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental GP Consultores Ltda., y además evitar nuevos errores de transcripción en la metodología utilizada.	

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A
	N/A			N/A	
	Forma de Implementación				
	N/A				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES	
1	Acción	Fecha de inicio: 06/06/2023 Fecha de término: 25 días hábiles desde la fecha de notificación de la aprobación del PDC	Procedimiento de Emisión de Informes "Formato de Informes y Minutas" actualizado	Reporte inicial	875.-	Impedimentos	
	Actualización e implementación del Procedimiento de Emisión de Informes "Formato de Informes y Minutas".			- Carta Gantt con el plan de trabajo para desarrollar esta acción. - Nómina del personal que se capacitará en el uso del sistema informático.		- Procedimiento de Emisión de Informes "Formato de Informes y Minutas" actualizado y aprobado. - Correo electrónico de difusión que muestre el envío de la actualización del Procedimiento de Emisión de Informes "Formato de Informes y Minutas" - Presentación de la Capacitación del Procedimiento (formato ppt). - Registro de asistencia a la capacitación firmado. - Registro de Toma de Conocimiento del Procedimiento modificado. - Reporte que describe las actividades ejecutadas.	No Aplica
				Reportes de avance			
	Forma de Implementación			Reporte final			
				- Se enviará reporte consolidado de la			

	<p>La implementación de la acción considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se modificará el procedimiento ya establecido para incluir un sistema de control informático que asegure que la emisión de informes de resultados se realicen conforme a los alcances autorizados y vigentes, y además, evitar nuevos errores de transcripción en la metodología utilizada. Una vez realizada la actualización del procedimiento, se implementará el sistema de control informático, registrando la capacitación del sistema informático y la toma de conocimiento del procedimiento. 			<p>ejecución de la acción, que presente las acciones desarrolladas y el registro de la capacitación y la toma de conocimiento.</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No Aplica</p>
2	<p>Acción</p> <p>Diseño, Desarrollo e Implementación de un sistema de control informático para los servicios y productos de la ETFA, para gestionar los alcances autorizados, no autorizados y los procedimientos/instructivos vigentes.</p> <p>Forma de Implementación</p>	<p>Fecha de inicio: 06/06/2023</p> <p>Fecha de término: 30 días hábiles desde la fecha de notificación de la aprobación del PDC</p>	<p>Sistema de control informático habilitado para los servicios y productos de la ETFA</p>	<p>Reporte inicial</p> <p>- Carta Gantt con el plan de trabajo para desarrollar esta acción. - Nómina del personal que se capacitará en el uso del sistema informático.</p> <p>Reportes de avance</p> <p>- Reporte con capturas de pantalla del sistema informático en implementación.</p> <p>Reporte final</p> <p>- Instructivo de uso del sistema informático. - Reporte con capturas de pantalla del sistema informático implementado.</p>	9.961.-	<p>Impedimentos</p> <p>No Aplica</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

	<p>La implementación de la acción considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El área de Informática junto con el área de Monitoreo diseñará una plataforma web de Gestión que permita relacionar el trabajo de terreno, el informe de resultados y los alcances autorizados, no autorizados y procedimientos de trabajo vigentes para cada actividad. Este sistema permitirá generar alertas de término de vigencia de acreditaciones y alcances. Además, se contempla establecer permisos diferenciados por tipo de usuario, reportes de modificaciones, entre otros. • El área de informática desarrollará la plataforma web de acuerdo al diseño establecido. • El área de monitoreo implementará el sistema de control informático para detectar falencias y posibles mejoras, las cuales serán subsanadas por el área de informática. • El área de informática desarrollará un Instructivo de uso del sistema informático. • Se realizará una capacitación a todo el personal involucrado en el desarrollo de informes de resultados para así evitar nuevos errores de transcripción en la metodología utilizada. 			<ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico de difusión que muestre el envío del Instructivo de uso del sistema informático. - Presentación de la Capacitación del uso del sistema informático. - Registro de asistencia a la capacitación firmado. - Registro de Toma de Conocimiento del Instructivo de uso del sistema informático. - Reporte que describe las actividades ejecutadas. - Se enviará reporte consolidado de la ejecución de la acción, que presente las acciones desarrolladas y el registro de la capacitación 		No Aplica
3	<p>Acción</p> <p>Capacitar al personal que realiza y participa de la confección de los informes de reporte de actividades y resultados para el cliente, para</p>	<p>Fecha de inicio: 07/06/2023</p> <p>Fecha de término:</p>	<p>- Capacitación de todo el personal que realiza y participa de la</p>	<p>Reporte inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta Gantt con el plan de trabajo para desarrollar esta acción. - Nómina del personal a capacitar. 	2.502.-	<p>Impedimentos</p> <p>No Aplica</p>

	<p>identificar de manera correcta el alcance autorizado por la SMA.</p>	<p>40 días hábiles desde la fecha de notificación de la aprobación del PDC</p>	<p>confección de los informes de reporte de actividades y resultados para el cliente.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>- Presentación de PowerPoint con los contenidos a difundir en la Capacitación.</p>		
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>La capacitación contendrá, los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión practica de los alcances específicos autorizados por la SMA y acreditados por el INN para las actividades de la ETFA, y la normativa aplicable. • Revisión de casos prácticos de errores comunes en la emisión de informes de resultados con alcances no autorizados o errores de transcripción, como sistema de aprendizaje. • Uso del sistema de control informático que permitirá que el personal que confecciona informes, utilice solo las metodologías de los alcances autorizados por la SMA. • Modificaciones del procedimiento de Emisión de Informes “Formato de Informes y Minutas”. • Uso de Instructivo de Sistema Informático <p>La capacitación se realizará a todo el personal involucrado en el desarrollo de informes de resultados.</p> <p>Se realizará 1 capacitación semestralmente y cada vez que ingrese personal nuevo.</p>			<p>- Registro de asistencia del personal capacitado. - Fotografías fechadas de la Capacitación. - Se enviará reporte consolidado de la ejecución de la acción, que presente las acciones desarrolladas y el registro de la capacitación.</p>		<p>No Aplica</p>

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
4	Acción	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC	Programa de Cumplimiento Aprobado cargado en el portal SPDC	Reportes de avance	109.-	Impedimentos
	Cargar en el portal SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la SMA.			Copia del comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, que impidan la correcta y oportuna carga de la información.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la SMA, la cual se solicitará enviando a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme a lo establecido en la Res. Ex. N°166/2018 de la SMA.			Copia del comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.		Se dará aviso a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el PDC en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al

						vencimiento del plazo correspondiente, ante la Oficina de Partes de la SMA.
5	Acción	Durante toda la vigencia del PDC	No aplica	Reportes de avance	109.-	Impedimentos
	<p>Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. N°166/2018 de la SMA.</p>			<p>Copia del comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, que impidan la correcta y oportuna carga de la información.</p>
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Según la frecuencia establecida para cada acción, se informarán en el reporte inicial, reportes de avances y final a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, acompañando los respectivos medios de verificación.</p>	<p>Copia del comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>Se dará aviso a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el PDC en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo</p>				

							correspondiente, ante la Oficina de Partes de la SMA.
2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS							
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
N/A	Acción y meta	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A	
	N/A				N/A		
	Forma de implementación				Reporte final		
	N/A				N/A		

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Actualización e implementación del Procedimiento de Emisión de Informes “Formato de Informes y Minutas”.
	2	Diseño, Desarrollo e Implementación de un sistema de control informático para los servicios y productos de la ETFA, para gestionar los alcances autorizados, no autorizados y los procedimientos de trabajo vigentes.
	3	Capacitar al personal que realiza y participa de la confección de los informes de reporte de actividades y resultados para el cliente, para identificar de manera correcta el alcance autorizado por la SMA

3.2 REPORTE DE AVANCE

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	X	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		

	N° Identificador	Acción a reportar
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	1	Actualización e implementación del Procedimiento de Emisión de Informes "Formato de Informes y Minutas".
	2	Diseño, Desarrollo e Implementación de un sistema de control informático para los servicios y productos de la ETFA, para gestionar los alcances autorizados, no autorizados y los procedimientos de trabajo vigentes.
	3	Capacitar al personal que realiza y participa de la confección de los informes de reporte de actividades y resultados para el cliente, para identificar de manera correcta el alcance autorizado por la SMA
	4	Cargar en el portal SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la SMA
	5	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. N°166/2018 de la SMA.
3.3 REPORTE FINAL		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
	N° Identificador	Acción a reportar
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	1	Actualización e implementación del Procedimiento de Emisión de Informes "Formato de Informes y Minutas".
	2	Diseño, Desarrollo e Implementación de un sistema de control informático para los servicios y productos de la ETFA, para gestionar los alcances autorizados, no autorizados y los procedimientos de trabajo vigentes.
	3	Capacitar al personal que realiza y participa de la confección de los informes de reporte de actividades y resultados para el cliente, para identificar de manera correcta el alcance autorizado por la SMA
	4	Cargar en el portal SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la SMA
	5	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. N°166/2018 de la SMA.

4. CRONOGRAMA																									
EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses			<input type="checkbox"/>	En Semanas			<input type="checkbox"/>	Desde la aprobación del programa de cumplimiento															
N° Identificador de la Acción		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1																									
2																									
3																									
4																									
5																									
ENTREGA REPORTES		En Meses			<input type="checkbox"/>	En Semanas			<input type="checkbox"/>	Desde la aprobación del programa de cumplimiento															
Reporte		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Reporte Inicial																									
Reporte de Avance																									
Reporte Final																									

Por tanto, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento refundido.

Solicitamos a Ud. tener por presentado dentro de plazo y aprobar el presente programa de cumplimiento refundido y sus anexos, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, y en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al procedimiento.

PRIMER OTROSÍ: Solicitamos a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa refundido y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito y que se sustenta en los documentos que se adjuntan, en formato electrónico en Anexos, conforme al siguiente detalle:

Anexo A : Informe de Análisis y Estimación de Efectos, Cargo N° 1 Res. Ex. N°1 / ROL F-004-2023 GP Consultores Ltda.

Anexo B : Alcances Autorizados y Acreditados ETFA GP Consultores Ltda.

Anexo C : Acredita Personería del Representante Legal

Anexo D : Evidencias para las Acciones presentadas en el PdC Refundido

Anexo E : Costos Asociados al PdC Refundido

Cabe mencionar que debido al tamaño (peso) de los Anexos asociados al Programa de Cumplimiento Refundido, éstos son cargados en la siguiente dirección (link):

<https://we.tl/t-igyMLlBspU>

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase tener por acreditada mi personería para representar a GP Consultores Ltda., en virtud de la escritura pública de constitución de sociedad de fecha 06 de julio de 1998, otorgada en la notaría de Santiago de don Aliro Veloso Muñoz cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas quince mil setecientos dieciocho número doce mil setecientos dieciocho del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y ocho cuya copia se adjunta a esta presentación, al igual que es certificado de vigencia de poderes.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Alejandro Luis Grilli Dorna-Fernández
GP CONSULTORES LTDA.